



SOLICITUD	DESPACHO COMISORIO
DESPACHO DE ORIGEN	JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BARRANQUILLA
DEMANDANTE	ESPERANZA IGNACIA JIMENEZ
DEMANDADO	HERNANDO HIGUERA CARCAMO
RADICACIÓN	2023-00336
FECHA	AGOSTO 03 DE 2.023

INFORME SECRETARIAL. Al despacho de la Señora Juez, la presente solicitud de DESPACHO COMISORIO de la referencia, la cual nos correspondió por reparto, encontrándose pendiente para decidir sobre su admisión o rechazo. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD. Soledad - Atlántico. agosto tres (03) de dos mil veintitrés (2.023).

El Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Barranquilla, libró despacho comisorio No. J005-JUN2023 con la finalidad que se practique diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 041-21311 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Soledad, Atlántico; inmueble de propiedad del demandado; HERNANDO ALFONSO HIGUERA CARCAMO, identificado con CC No. 3.869.991, ubicado en la Calle 29 No. 35ª - 46 en el Municipio de Soledad, Atlántico. Así mismo, se facultó al Juzgado comisionado para nombrar secuestre y fijar honorarios.

Dispone el artículo 39 del CGP *“La providencia que confiera una comisión indicará su objeto con precisión y claridad. El despacho que se libre llevará una reproducción del contenido de aquella, de las piezas que haya ordenado el comitente y de las demás que soliciten las partes, siempre que suministren las expensas en el momento de la solicitud...”*

Como quiera que, a la comisión emanada del Juzgado de origen, no se anexo el Certificado de Tradición del bien inmueble objeto de Litis, por lo que este juzgado carece de certeza acerca de la inscripción de la medida de embargo decretada por aquella agencia judicial, se tiene que no se cumplieron los requisitos del mencionado artículo, **cuyo contenido se requiere en la diligencia para efectos de identificación plena del inmueble, ubicación, linderos, medidas y área.**

Por lo anterior, antes de auxiliar la comisión y por ser necesario, se ordenará oficiar al comitente para que se sirva anexar los documentos necesarios para la práctica de la diligencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

1. OFÍCIESE al Quinto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Barranquilla, para que se sirva remitir a esta judicatura el certificado de tradición del inmueble objeto de diligencia de secuestro, y en general los documentos de los que se desprendan los datos de identificación del mismo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO
JUEZ

Calle 20 No.20-05 Piso 2
Telefax: 3437732 www.ramajudicial.gov.co
Correo: j04cmpalsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad – Atlántico. Colombia



Firmado Por:
Angela Ines Pantoja Polo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de4d98367e2d5dbc13d25653c577811f9fa73236c2062e78a1092910401e162a**

Documento generado en 03/08/2023 11:09:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD
EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR
POR ESTADO No **079**

SOLEDAD, **AGOSTO 4 DE 2023**

LA SECRETARIA:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'S Goenaga C', written in a cursive style.

STELLA GOENAGA CARO